



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, junio veintisiete (27) de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: NELLY YOLANDA CELLY MAHECHA
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA
PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP
MAGISTRADA: TERESA HERRERA ANDRADE
EXPEDIENTE: 500013333007 2015 00209 01

Por ser la providencia susceptible de apelación, de conformidad al artículo 243 del C.P.A.C.A., y habiéndose presentado dentro del término legal y por encontrarse debidamente sustentado, al tenor de lo dispuesto por el inciso 3° del Art. 247 del C.P.A.C.A., admítase el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte ejecutada, contra la sentencia del 3 de agosto de 2016, proferida por el **JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO** de esta ciudad.

Notifíquese en forma personal al Procurador judicial delegado ante esta Corporación y las partes por estado, tal como lo dispone el artículo 198 – 3 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

TERESA HERRERA ANDRADE
Magistrada